

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 16 DE OCTUBRE.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHA	0/0	0/0				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.					ACCIONES				
11-2-911	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....		15-10-913	449 00	Banco de España.....	500			419,00	
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 »		15-10-913	230,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			291,00	
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 »		13-10-913	224,00	Banco Hipotecario de España..	500	45			
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 »		18-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250				
28-1-912	80,80	» B, de 2.500 »		14-10-913	136,00	Banco Hispano-Americano.....	500	45			
14-11-912	85,20	» A, de 500 »		13-10-913	125,00	Banco Español de Crédito.....	250				
18-10-912	85,00	» H, de 200 »		13-10-913	254,00	Unión Española de Explosivos..	100			252,50	
18-10-912	85,00	» G, de 100 »		15-10-913	42,50	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500			42,75 y 43,00	
2-8-912	84,85	Eu diferentes series.....		13-10-913	12,50	» » » Ordinarias..	500				
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)		11-10-913	340,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
				30-10-912	78,00	La Papelera Española.....	500				
15-10-913	79,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	79,10	8-10-913	78,00	Unión Alcohólica Española....	500				
15-10-913	79,25	» E, de 25.000 »	79,20	31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100				
15-10-913	80,30	» D, de 12.500 »	80,30	29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500				
15-10-913	80,65	» C, de 5.000 »	80,50 y 70	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500				
15-10-913	81,65	» B, de 2.500 »	81,70	14-10-913	472,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			475 pts. ac.	
15-10-913	83,20	» A, de 500 »	83,10 y 20	15-10-913	499,50	Idem Norte de España.....	475			499,50 id id.	
15-10-913	86,00	» H, de 200 »	85,75	15-10-913	424,50	B. ^o Español del Río de la Plata.				424,50	
15-10-913	86,00	» G, de 100 »	85,75								
9-10-913	84,00	En diferentes series.....	83,10			OBLIGACIONES		Interés anual. 0/0			
		A plazo.		15-10-913	98,15	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		98,15	
11-10-913	79,45	Fin corriente.....		29-8-913	79,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4			
				11-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5			
		4 POR 100 AMORTIZABLE		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5			
15-10-913	90,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....	90,50	21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5			
14-10-913	90,50	» D, de 12.500 »	90,50	3-10-913	104,00	F. C. M. Z. A. Valladolid á Aliza. Serie A.	500	5			
14-10-913	90,50	» C, de 5.000 »	90,50, 70 y 75	10-3-908	106,00	Idem id., id. id. > B.	500	4 1/2			
14-10-913	90,60	» B, de 2.500 »	90,75	18-6-913	93,00	Idem id., id. id. > C.	500	4			
15-10-913	90,50	» A, de 500 »	90,50 y 75			Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.					
13-10-913	91,10	En diferentes series.....	90,75	15-10-912	76,50	» » » 1. ^a serie.	475				
				15-10-912	75,00	» » » 2. ^a serie.	475	3			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		15-10-913	77,50	» » » 3. ^a serie.	475	3			
		A. contado.		15-10-913	77,50	» » » 4. ^a serie.	475	3			
11-10-913	99,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	99,30	15-10-913	71,00	» » » 5. ^a serie.	500	3			
5-10-913	99,25	» E, de 25.000 »	99,35			Avuntamiento de Madrid.					
15-10-913	99,65	» D, de 12.000 »	99,60 y 65	11-10-912	74,50	Obligaciones.....	100	4		74,50	
15-10-913	100,00	» C, de 5.000 »	99,90	13-10-913	88,00	Idem por resultas.....	500	4			
15-10-913	100,00	» B, de 2.500 »		15-10-913	93,25	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500			93,00	
15-10-913	110,00	» A, de 500 »	99,30	15-10-913	93,50	Cédulas para id. de id. en el ensanche.....	500	4 1/2			
14-10-913	100,00	En diferentes series.....	99,90 y 85			Diputación provincial de Madrid.					
				17-7-912	100,00	Obligaciones.....	000	00		83,25	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	623.100
Idem fin corriente.....	00.000
Idem fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	152.500
5 por 100 amortizable.....	220.000
Acciones del Banco de España.....	10.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	12.000
Azucareras.—Preferentes.....	30.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	60.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	200.000
Cambio medio.....	106,65
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
London, á la vista, total.....	4.000
Cambio medio.....	26,82

Boletín de Madrid.—Núm. 290.

17 Octubre 1913

Anexo Núm. II.—Pág. 97

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 16 de Octubre de 1913.

Al Occidente de las costas de Marruecos se halla un área de presiones débiles, por lo cual sopla en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes el Levante; por todo el resto de la península ibérica el tiempo es bueno, de cielo claro y vientos flojes de dirección variable. La temperatura máxima de ayer fué de 29 gra-

dos en Huelva y la mínima de hoy ha sido de tres grados en Teruel. Las altas presiones residen sobre el Canal de la Mancha.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Amelría, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Las presiones altas residen al Oeste de Europa. Es probable que aumente la fuerza del Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 16 de Octubre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Hora.	Barómetro. en m. y 40°.	Ter- móme- tro C°.	Humo- dad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8			
0h	709.80	11.9	86	Calma...	0=Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 22,4
4	709.00	9.5	85	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 7,9
8	708.89	11.6	78	ENE....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 53,4
12	708.22	21.7	35	Calma...	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3,7
16	706.85	22.1	40	NNE....	1=Ventolina..	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	707.56	17.0	59	XNE....	1=Idem.....	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 98

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las redes telefónicas urbanas de Alcoy, Las Palmas y Toledo han cumplido el plazo de explotación por que fueron contratadas; y aun cuanto nuestra Administración sienta vivos deseos de encargarse del servicio de cuantas redes se vayan encontrando en las condiciones de las arriba mencionadas, la carencia actual de crédito y de personal para ello lo hace imposible; por lo que S. M. el REY (que Dios guarde) se ha dignado ordenar se anuncien en la GACETA DE MADRID las subastas para la explotación de las citadas redes, con los pliegos de condiciones que, aprobados, se acompañan.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1913.

ALBA.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones formulado con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento telefónico de 11 de Enero de 1909, bajo las cuales se saca al pública subasta la explotación de la red telefónica urbana de Alcoy (Alicante), perteneciente al Estado.

CONDICIONES GENERALES

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados hasta las doce del día 11 de Noviembre de 1913, en el Gobierno Civil de la provincia de Alicante ó en el Registro de la Dirección General

de Correos y Telégrafos, publicándose la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Alicante.

A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan, y se ajustará al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en ..., calle de ..., número ..., se obliga á servir, durante quince años, la red telefónica urbana de Alcoy, con sujeción, ante todo, á las condiciones del pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de ... de ... de 1913, y en segundo término al Reglamento de Teléfonos vigente de 11 de Enero de 1909, rebajando el ... (tanto concreto) por 100, ó igual para todas las tarifas de dicho pliego.

Como garantía de esta proposición presenta (ó tiene presentado) el correspondiente resguardo que acredita haber consignado en la Caja General de Depósito, Tesorería de ..., la cantidad de 3.005 pesetas.

(Fecha y firma.)

La omisión ó el cambio por otra de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere el sentido de éste, no será causa bastante para desechar la proposición.

Las cantidades se consignarán en letra. No se admitirán ondiendas ni rrapaduras que no estén debidamente salvadas.

2.ª El que resulte adjudicatario vendrá obligado á presentar un plano general de la misma en la forma que determina el artículo 6.º del Reglamento vigente antes citado, en el que se marquen distintamente los radios y extrarradios y poblaciones comprendidas dentro de cada uno de ellos.

3.ª El plazo de explotación se fija en quince años, y la licitación versará sobre rebaja de un tanto por ciento concreto ó igual para cada una de ellas de las tarifas reducidas siguientes, que com-

prenden las cuatro categorías establecidas en el artículo 30 del Reglamento vigente antes citado, y otra especial para la Prensa.

Abonos anuales.

- Primera categoría, 128 pesetas.
- Segunda idem, 144.
- Tercera idem, 160.
- Cuarta idem, 400.
- Para la Prensa, 80.

4.ª La subasta tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 1913, á las once, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, ante el Ilmo. señor Director general ó funcionario que éste designe, con asistencia del Jefe de la Sección 2.ª, el del Negociado 9.º y un Notario, que extenderá el acta correspondiente.

5.ª Se empezará el acto leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, con arreglo á la cual se verifica la subasta.

Antes de comenzar la apertura de los pliegos, podrán sólo sus autores ó representantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que juzguen oportunas respecto á la licitación, entendiéndose que después de abierto el primer pliego, no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto.

6.ª Se leerán las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que no se hallen conformes con el modelo, las que no estén garantizadas con el resguardo de 3.005 pesetas, y las que excedan del tipo de la subasta.

7.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate. En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistie-

se la igualdad, se decidirá, por medio de sorteo, la adjudicación del servicio.

8.^a El autor ó autores de las proposiciones deberán estar presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, y, en caso contrario, se considerará siempre nula la proposición del ausente y con pérdida de la fianza, si no justifica debidamente la ausencia por causa de fuerza mayor.

9.^a La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha dicho, carácter provisional hasta que sea aprobada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el remate no constituye obligación alguna para el Estado.

10. Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán, al terminar la subasta, á sus dueños, como asimismo la provisional al que resulte adjudicatario, tan luego éste, después de constituir la definitiva que se otorga, entregue en el Negociado 9.^o la copia de la escritura y presente el plano de que trata la condición 2.^a

11. En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se comunica al interesado la Real orden de adjudicación definitiva, deberá el concesionario otorgar en Madrid la escritura de arriendo, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 9.015 pesetas, á que se elevará la fianza definitiva, con carácter de necesaria y á disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato, y además los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Alicante, quedando obligado á facilitar una copia de dicha escritura á la Dirección General.

12. Dentro de los tres meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura, el Estado, á petición del concesionario, entregará á éste la red en la situación en que se encuentre.

El concesionario, dentro de un plazo prudencial, que no podrá exceder de otros tres meses, contados desde la incitación, sustituirá los aparatos, que recibirá bajo inventario del concesionario saliente, por otros de su propiedad y que reúnan las condiciones que aquí se estipulan, devolviendo á éste los existentes, que son de su propiedad, tanto los de la Central como de estaciones de abonados, sin excepción alguna.

En cuanto á las líneas, tiene derecho á que queden en perfecto estado de funcionamiento, á lo cual viene obligado el concesionario saliente, á cuyo efecto debe hacer éste cuantas reparaciones sean necesarias.

Dentro de los tres meses antedichos, después de encargarse de la red, el concesionario está obligado á tener construida la red en la forma que determinan las condiciones facultativas de este pliego.

El material de estaciones, Central y líneas será reconocido por personal del Cuerpo de Telégrafos, debiendo sustituir el que no reúna las condiciones del contrato.

El plazo de explotación se contará desde la fecha de la escritura.

13. El concesionario podrá modificar y extender la red, siempre dentro del radio de 15 kilómetros, en la forma que estime más conveniente á sus intereses, respetando derechos adquiridos, y previa la aprobación de la Dirección Gene-

ral del proyecto que habrá de presentarse, de modo que si al ampliar el radio actual de la red, que es de su término municipal al de 15 kilómetros que hoy se conceden, se encuentra con ó otra red ó grupo ya establecido, se considerará por aquella parte limitado el radio de esta red por el de la existente, debiendo hacer en este caso, en el plano que presenta la curva correspondiente.

14. El concesionario está obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego en primer término, y las del Reglamento vigente que rige las concesiones actuales, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse por el contrato, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que hubiere que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones vigentes.

15. El Ayuntamiento de Alcoy tiene derecho de tanteo en esta subasta, siempre que, cumpliendo las condiciones impuestas á los demás licitadores, haga constar antes de dicha subasta, que quiere hacer uso de su derecho de tanteo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.^o del vigente Reglamento.

CONDICIONES ECONÓMICAS

16. Por la explotación concedida, el Estado percibirá un canon anual de 10 por 100 de la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga el concesionario del servicio telefónico.

17. Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, la red pasará al Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo material de líneas, central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

18. La Dirección General de Telégrafos podrá imponer al concesionario multas de 50 á 500 pesetas, cuando por faltas en el servicio diere lugar á ello, á su juicio, las cuales tendrá que satisfacer en el término de quince días, y si no lo hiciera se emborarán de la fianza.

Cuando la suma de estas multas alcance á la mitad de la fianza, el contratista responderá el completo de la misma, y de no hacerlo así en el término de un mes, se considerará rescindido el contrato, como término de la explotación, y con pérdida del material y resto de la fianza.

CONDICIONES FACULTATIVAS

19. Las líneas quedarán sujetas á todas las condiciones técnicas que se establecieron en el anterior contrato. Sin embargo, se le permitirá llevarlas subterráneas y sustituir los postes de madera por columnas de hierro ó postes también de hierro ó de cemento armado, si así lo prefiere, en cuyo caso lo participará á esta Dirección General, acompañando el proyecto que forma.

20. La red seguirá estando formada por una central y las estaciones de abonados que se pidan, y no estarán á distancia mayor de 15 kilómetros de la Central, medidos en línea recta.

21. La Estación Central estará formada por un cuadro conmutador general de capacidad suficiente para el aumento que pueda haber en el número de abonados, preparado de momento para el número de los que existan en la actualidad, con jacks generales suficientes en cada sección para todos los abonados á la red, cordones con doble clavija, con contra-

posito, llaves de llamada y escucha independientes, reveladores eléctricos de llamada y de conversación automáticos, con sus relés correspondientes de 200 ohmios de resistencia, debiendo funcionar con una fuerza electromotriz de seis á ocho voltios.

El aislamiento total de cada circuito de abonado, dentro de la Central, desde el repartidor, no será menor de dos megohmios.

Los circuitos de los aparatos de las telefonías deberán tener este mismo sistema mínimo.

22. Las estaciones de abonados deberán ser de sistema perfeccionado, con micrófono completo; el micrófono, de carbón granulado, llevará dos auriculares magnéticos, y la llamada será por magneto de tres imanes como mínimo, timbres, pararrayos y uno ó dos elementos de pila, á no ser que el concesionario prefiera establecer una batería central.

23. El montaje de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de gutta y algodón, é irá montado sobre placas de porcelana.

24. Todo el material de aparatos y líneas deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección General ó de sus Delegados.

25. Todos los materiales y aparatos que se empleen en la instalación de la Central y en reparaciones y extensión de la red, así como en reparaciones sucesivas, serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos necesarios, y se sujetarán á las condiciones del Reglamento de Teléfonos.

26. El concesionario quedará obligado á establecer cinco abonos gratuitos en las dependencias oficiales que la Dirección General designe.

27. El concesionario reservará las plazas de abonados telefonistas que le sea necesario emplear y las vacantes que ocurran, á las Auxiliares aprobadas en Telégrafos que lo soliciten por conducto de esta Dirección General.

Si en la fecha en que deba incantarse de la red, no hubiera solicitantes, ó éstas no aceptaran las plazas que se les designe, podrá el concesionario proveerlas libremente.

Madrid, 13 de Octubre de 1913.—El Director general, Armidán.—Aprobado.—Alba. S—829

Pliego de condiciones formulado con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de Teléfonos de 11 de Enero de 1909, bajo las cuales se saca á pública subasta ó explotación de la red telefónica urbana de Las Palmas (Canarias), pertenecientes al Estado.

CONDICIONES GENERALES

1.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce del día 11 de Noviembre de 1913, en el Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife ó en el Registro de la Dirección General de Correos y Telégrafos, publicándose la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Canarias.

A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan, y se ajustará al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en ... calle de ..., número ... se obliga á servir, du-

rante quince años, la red telefónica urbana de Las Palmas, con sujeción, ante todo, á las condiciones del pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de ... de ... de 1913, y en segundo término al Reglamento de Teléfonos vigente de 11 de Enero de 1909, rebajando el ... (tanto concreto ... por 100 ó igual para todas las tarifas de dicho pliego.

Como garantía de esta proposición presenta (ó tiene presentado) el correspondiente resguardo, que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos, Tesorería de ... la cantidad de 4.855 pesetas.

(Fecha y firma.)

La omisión ó el cambio por otro de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere el sentido de ésta, no será causa bastante para desechar la proposición.

Las cantidades se consignarán en letra. No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente selladas.

2.^a El que resulte adjudicatario vendrá obligado á presentar un plano general de la misma en la forma que determina el artículo 6.º del Reglamento Telefónico vigente antes citado, en el que se marquen distintamente los radios y extrarradios y poblaciones comprendidas dentro de cada uno de ellos.

3.^a El plazo de explotación se fija en quince años, y la licitación versará sobre rebaja de un tanto por ciento, concreto ó igual para cada una de ellas de las tarifas reducidas siguientes, que comprenden las cuatro categorías establecidas en el artículo 30 del Reglamento ya mencionado y otra especial para la Prensa.

ABONOS ANUALES

Primera categoría, 123 pesetas.

Segunda ídem, 144.

Tercera ídem, 160.

Cuarta ídem, 400.

Para la Prensa, 80.

4.^a La subasta tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1913, á las once, en la Dirección General de Telégrafos, ante el Ilustrísimo señor Director general ó funcionario que éste designe, con asistencia del Jefe de la Sección 2.^a, el del Negociado 9.^o y un Notario, que extenderá el acta correspondiente.

5.^a Se empezará el acto leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, con arreglo á la cual se verifica la subasta.

Antes de comenzar la apertura de los pliegos podrán sólo sus autores ó representantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que juzguen oportunas respecto á la licitación, entendiéndose que después de abierto el primer pliego no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto.

6.^a Se leerán las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que no se hallen conformes con el modelo, las que no estén garantizadas con el resguardo de 4.855 pesetas y las que excedan del tipo de la subasta.

7.^a Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate.

En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por puja á la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

9.^a El autor ó autores de las proposiciones deberán estar presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, y en caso contrario, se considerará siempre nula la proposición del ausente y con pérdida de la fianza, si no justifica debidamente la ausencia por causa de fuerza mayor.

9.^a La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha dicho, carácter provisional hasta que sea aprobada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio.

Si con esta aprobación el remate no constituya obligación alguna para el Estado.

10. Los resguardos de las proposiciones no aceptadas, se devolverán al terminar la subasta, á sus dueños, como asimismo la provisional al que resulte adjudicatario, tan luego como después de constituida la definitiva que se dirá, entregue en el Negociado la copia de la escritura y presente el plano de que trata la condición 2.^a

11. En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se comunicó al interesado la Real orden de adjudicación definitiva, deberá el concesionario otorgar en Madrid la escritura de arriendo, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de pesetas 14.565, á que se elevará la fianza definitiva, con carácter de necesaria, y á disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato, y además los recibos del pago de inscripción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Canarias, quedando obligado á facilitar una copia de dicha escritura á la Dirección General.

12. Dentro de los tres meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura, el Estado, á petición del concesionario, entregará á éste la red en la situación que se encuentre.

El concesionario, dentro de un plazo prudencial, que no podrá exceder de otros tres meses, contados desde la incantación, sustituirá los aparatos, que recibirá bajo inventario del concesionario saliente, por otros de su propiedad, tanto los de la Central como de estaciones de abonados, sin excepción alguna.

En cuanto á las líneas tiene derecho á que queden en perfecto estado de funcionamiento, á lo cual viene obligado el concesionario saliente, á cuyo efecto debe hacer éste cuantas reparaciones sean necesarias.

Dentro de los tres meses antedichos, después de encargarse de la red, el concesionario está obligado á tener contruida la red en la forma que determinen las condiciones facultativas de este pliego.

El material de estaciones, central y líneas, será reconocido por personal del Cuerpo de Telégrafos, debiendo sustituir el que no reúna las condiciones del contrato.

El plazo de explotación se contará desde la fecha de la escritura.

13. El concesionario podrá modificar y extender la red, siempre dentro del radio de 15 kilómetros, en la forma que estime más conveniente á sus intereses, respetando derechos adquiridos y previa la aprobación de la Dirección General, del proyecto que habrá de presentarse; de modo que si al ampliar el radio actual de la red, que es de 10 kilómetros, si de 15 que hoy se concede, se presentase con él otra red ó grupo ya establecido, se considerará por aquella parte limitado el radio de esta red por el de la existente,

debiendo hacer en este caso en el plano que presente, la curva correspondiente.

14. El concesionario está obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego en primer término, y las del Reglamento vigente que rigen las concesiones actuales, y queda sujeto á la jurisdicción contenciosa administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse por el contrato, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que hubiere que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones vigentes.

15. El Ayuntamiento de Las Palmas tiene derecho de tanteo en esta subasta, siempre que cumpliendo las condiciones impuestas á los demás licitadores, haga constar antes de dicha subasta que quiere hacer uso de su derecho de tanteo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del vigente Reglamento.

CONDICIONES ECONÓMICAS

16. Por la explotación concedida, el Estado percibirá un canon anual de 10 por 100 de la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga el concesionario del servicio telefónico.

17. Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, la red pasará al Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo el material de líneas, central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

18. La Dirección General de Telégrafos podrá imponer al concesionario multas de 50 á 500 pesetas cuando por faltas en el servicio cause lugar á ello, á su juicio, las cuales tendrá que satisfacer en el término de quince días, y si no lo hiciera, se cobrarán de la fianza.

Cuando la suma de estas multas alcance á la mitad de la fianza, el contratista rependrá el completo de la misma, y de no hacerlo así en el término de un mes, se considerará rescindido el contrato, como término de la explotación y con pérdida del material y resto de la fianza.

CONDICIONES FACULTATIVAS

19. Las líneas quedarán sujetas á todas las condiciones técnicas que se establecieron en el anterior contrato. Sin embargo, se le permitirá llevarlas subterráneas, y sustituir los postes de madera por columnas de hierro ó postes también de hierro ó de cemento armado, si así lo prefiere, en cuyo caso lo participará á esta Dirección General, acompañando el proyecto que forme.

20. La red seguirá estando formada por una central y las estaciones de abonados que se pidan, y no estarán á distancia mayor de 15 kilómetros de la central, medidos en línea recta.

21. La estación central estará formada por un cuadro conmutador general de capacidad suficiente para el aumento que pueda haber en el número de abonados, preparado de momento para el número de los que existan en la actualidad, con jacks generales suficientes en cada sección para todos los abonados á la red, cordones con doble clavija, con contrapeso, llaves de llamada y escucha independientes, reveladores eléctricos de llamada y fin de conversación, automáticos con sus relés correspondientes de 200 ohmios de resistencia, debiendo funcionar con una fuerza electromotriz de seis á ocho voltios.

El aislamiento total de cada circuito de abonado, desde la central hasta el repartidor, no será menor de 50 megohms.

Los circuitos de los aparatos de las telefonistas deberán tener este mismo sistema mínimo.

22. Las estaciones de abonados deberán ser de sistema perfeccionado, con micrófono completo; el micrófono, de carbón granulada, llevará dos auriculares magnéticos, y la llamada será por magnetos de tres imanes como mínimo, timbres, pararrayos y uno ó dos elementos de pila, á no ser que el concesionario prefiera establecer una batería central.

23. El montaje de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de gutta y algodón, ó irá montado sobre placas de porcelana.

24. Todo el material de aparatos y líneas deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y á cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección General ó de sus delegados.

25. Todos los materiales y aparatos que se empleen en la instalación de la Central y en reparaciones y extensión de la red, así como en reparaciones sucesivas, serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos necesarios, y se sujetarán á las condiciones del Reglamento de Teléfonos.

26. El concesionario quedará obligado á establecer cinco abonos gratuitos en las dependencias oficiales que la Dirección General designe.

27. El concesionario reservará las plazas de escritas telefonistas que le sea necesario emplear, y las vacantes que ocurran á las auxiliares aprobadas en Telégrafos que lo soliciten por conducto de esta Dirección General.

Si en la fecha en que deba inaugurarse de la red no hubieran solicitantes ó éstas no aceptaran las plazas que se les designe, podrá el concesionario proveerlas libremente.

Madrid, 13 de Octubre de 1913.—El Director general, Armidán. = Aprobado: Alba. S—830

Pliego de condiciones formulado con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Enero de 1909, bajo las cuales se saca á pública subasta la explotación de la red telefónica urbana de Toledo, perteneciente al Estado.

CONDICIONES GENERALES

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce del día 11 de Noviembre de 1913, en el Gobierno Civil de la provincia de Toledo ó en el Registro de la Dirección General de Correos y Telégrafos, publicándose la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Toledo.

A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan, y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en... calle de..., número..., se obliga á servir, durante quince años, la red telefónica urbana de Toledo, con sujeción, ante todo, á las condiciones del pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de... de... de 1913, y en segundo término al Reglamento de Teléfonos vigente de 11 de Enero de 1909, rebajando el... (tanto concreto) por ciento, ó igual para todas las tarifas de dicho pliego.

Como garantía de esta proposición presenta (ó tiene presentado) el correspondiente resguardo, que acredita haber

consignado en la Caja General de Depósitos, Tesorería de..., la cantidad de 6.625 pesetas.

(Fecha y firma.)

La omisión ó el cambio por otra de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere el sentido de éste, no será causa bastante para desechar la proposición.

Las cantidades se consignarán en letra. No se admitirán enmiendas ni reparaciones que no estén debidamente salvadas.

2.ª El que resulte adjudicatario vendrá obligado á presentar un plano general de la misma en la forma que determina el artículo 6.º del Reglamento vigente antes citado, en el que se marquen distintamente los ruidos y extrarruidos y poblaciones comprendidas dentro de cada uno de ellos.

3.ª El plazo de explotación se fija en quince años, y la licitación versará sobre rebaja de un tanto por ciento, concreto ó igual para cada una de ellas, de las tarifas reducidas siguientes, que comprenden las cuatro categorías establecidas en el artículo 30 del Reglamento vigente antes citado, y otra especial para la Prensa.

ABONOS ANUALES

Primera categoría, 144 pesetas.

Segunda ídem, 160.

Tercera ídem, 175.

Cuarta ídem, 480.

Para la Prensa, 80.

4.ª La subasta tendrá lugar el día 17 de Noviembre de 1913, á las once, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, ante el Ilmo. señor Director general ó funcionario que ésta designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, el del Negociado noveno y un Notario, que extenderá el acta correspondiente.

5.ª Se empezará el acto leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, con arreglo á la cual se verifica la subasta.

Antes de comenzar la apertura de los pliegos podrán sólo sus autores ó representantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que juzguen oportunas respecto á la licitación, entendiéndose que después de abierto el primer pliego no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto.

6.ª Se leerán las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que no se hallen conformes con el modelo, las que no estén garantizadas con el resguardo de 6.625 pesetas y las que excedan del tipo de la subasta.

7.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el romate. En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

8.ª El autor ó autores de las proposiciones deberán estar presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, y, en caso contrario, se considerará siempre nula la proposición del ausente, y con pérdida de la fianza si no justifica debidamente la ausencia por causa de fuerza mayor.

9.ª La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha dicho, ca-

rácter provisional hasta que sea aprobada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el romate no constituye obligación alguna para el Estado.

10. Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán al terminar la subasta á sus dueños, como asimismo la provisional al que resulte adjudicatario tan luego ó, después de constituida la definitiva, que se dirá, entregue en el Negociado 6.º la copia de la escritura y presente el plano de que trata la condición 2.ª

11. En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se comunicó al interesado la Real orden de adjudicación definitiva, deberá el concesionario comparecer en Madrid la escritura de arrendo, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 19.875 pesetas á que se elevará la fianza definitiva con carácter de necesaria y á disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato, y, además, los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Toledo, quedando obligado á facilitar una copia de dicha escritura á la Dirección General.

12. Dentro de los tres meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura, el Estado, á petición del concesionario, entregará á éste la red en la situación en que se encuentre.

El concesionario, dentro de un plazo prudencial que no podrá exceder de otros tres meses, contados desde la incautación, sustituirá los aparatos, que recubrirá bajo inventario, del concesionario saliente, por otros de su propiedad y que reúnan las condiciones que aquí se estipulan, devolviendo á éste los existentes que son de su propiedad, tanto los de la Central como los de estaciones de abonados sin excepción alguna.

En cuanto á las líneas tiene derecho á que queden en perfecto estado de funcionamiento, á lo cual viene obligado el concesionario saliente, á cuyo efecto debe hacer éste cuantas reparaciones sean necesarias.

Dentro de los tres meses antedichos, después de encargarse de la red, el concesionario está obligado á tener construida la red en la forma que determinan las condiciones facultativas de este pliego.

El material de estaciones, Central y líneas, será reconocido por personal del Cuerpo de Telégrafos, debiendo sustituir el que no reúna las condiciones del contrato.

El plazo de explotación se contará desde la fecha de la escritura.

13. El concesionario podrá modificar y extender la red, siempre dentro del radio de 15 kilómetros en la forma que estime más conveniente á sus intereses, respetando derechos adquiridos y previa la aprobación de la Dirección General del proyecto que habrá de presentarse, de modo que si al ampliar el radio actual de la red, que es de 10 kilómetros al de 15 que hoy se concede, se encontrase con él otra red ó grupo ya establecido, se considerará por aquella parte limitado el radio de esta red por el de la existente, debiendo hacer en este caso en el plano que presente la curva correspondiente.

14. El concesionario está obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego en primer término, y las del Reglamento vigente que rigen las concesio-

nes actuales, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse por el contrato, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que hubiese que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones vigentes.

15. El Ayuntamiento de Toledo, tiene derecho de tanto en esta subasta, siempre que, cumpliendo las condiciones impuestas á los demás licitadores, haga constar antes de dicha subasta que quiere hacer uso de su derecho de tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del vigente Reglamento.

CONDICIONES ECONÓMICAS

16. Por la explotación concedida, el Estado percibirá un canon anual de 10 por 100 de la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga el concesionario del servicio telefónico.

17. Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, la red pasará al Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo el material de líneas, central y estaciones de abonados, en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

18. La Dirección General de Telégrafos podrá imponer al concesionario multas de 50 á 500 pesetas, cuando por falta en el servicio diese lugar á ello, á su juicio, las cuales tendrá que satisfacer en el término de quince días, y si no lo hiciera se cobrarán de la fianza.

Cuando la suma de estas multas alcance á la mitad de la fianza, el contratista repondrá el completo de la misma, y de no hacerlo así en el término de un mes, se considerará rescindido el contrato como término de la explotación y con pérdida del material y resto de la fianza.

CONDICIONES FACULTATIVAS

19. Las líneas quedarán sujetas á todas las condiciones técnicas que se estableciesen en el anterior contrato. Sin embargo, se le permitirá llevarlas subterráneas y sustituir los postes de madera por columnas de hierro ó postes también de hierro ó de cemento armado, si así lo prefiere, en cuyo caso lo participará á esta Dirección General, acompañando el proyecto que forme.

20. La red seguirá estando formada por una central y las estaciones de abonados que se pidan, y no estarán á distancia mayor de 15 kilómetros en la central, medidos en línea recta.

21. La estación central estará formada por un cuadro conmutador general de capacidad suficiente para el aumento que pueda haber en el número de abonados, preparados de momento para el número de los que existan en la actualidad con jacks generales suficientes en cada sección para todos los abonados á la red, cordones con doble clavija, con contrapeso, llaves de llamada y escucha independientes, reveladores eléctricos de llamada y fin de conversación, automáticos, con sus relays correspondientes de 200 ohmios de resistencia, debiendo funcionar con una fuerza electromotriz de seis á ocho voltios.

El aislamiento total de cada circuito de abonado, dentro de la Central desde el repartidor no será menor de dos megohmios.

Los circuitos de los aparatos de las telefonistas deberán tener este mismo sistema mínimo.

22. Las estaciones de abonados debe-

rán ser de sistema perfeccionado, con micrófono completo; el micrófono, de carbón granulado, llevará dos auriculares magnéticos, y la llamada será por magneto de tres mannos como minimum, timbres, pararrayos y uno ó dos elementos de pila, á no ser que el concesionario proliera establecer una batería central.

23. El montaje de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de guta y algodón, ó irá montado sobre placas de porcelana.

24. Todo el material de aparatos y líneas deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección General ó de sus Delegados.

25. Todos los materiales y aparatos que se empleen en la instalación de la central y en reparaciones y extensión de la red, así como en reparaciones sucesivas serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos necesarios, y se sujetarán á las condiciones del Reglamento de Teléfonos.

26. El concesionario quedará obligado á establecer cinco abonos gratuitos en las dependencias oficiales que designe la Dirección General.

27. El concesionario reservará las plazas de señores telefonistas que le sea necesario emplear, y las vacantes que ocurran á las auxiliares aprobadas en Telégrafos que lo soliciten por conducto de esta Dirección General.

Si en la fecha en que deba incautarse de la red no hubiera solicitantes, ó éstos no aceptaran las plazas que se le designe, podrá el concesionario proveerlas libremente.

Madrid, 13 de Octubre de 1913.—El Director general, Armiñán.—Aprobado, Alba. S—831

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Desierta la primera subasta celebrada el 2 de Septiembre último, para adjudicación de la concesión y obras ejecutadas del ferrocarril denominado del Campamento (hoy de Bocatones) á Málaga; y hallándose dispuesto en el artículo 89 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, que en tal caso se anuncie segunda subasta, por término de dos meses, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la cantidad que figuró como tipo en la primera, esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida por Real orden de 14 del actual, ha señalado el día 20 de Diciembre del año corriente de 1913, para la celebración de la segunda subasta para adjudicación de la concesión y obras ejecutadas del ferrocarril mencionado, con sujeción en un todo al anuncio de la primera y condiciones que en el mismo figuran, inserto en la GACETA DE MADRID de 30 de Mayo de 1913, página 515, de su Anexo número 1, sin más variación que la de que el tipo de subasta será el de 81.452 pesetas 44 céntimos, no siendo admitidas las proposiciones que no cubran dicho tipo.

Aprobado por S. M., por Real orden de 13 de Octubre de 1913.—Gasset,

Modelo de proposición.

D. N. N., mayor de edad y vecino de..., según cédula personal número..., clase..., expedida on... á... de... de 1913 (6 la empresa ó compañía, etc.), enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día..., de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión del ferrocarril denominado del Campamento (hoy de Bocatones) á Málaga, y obras ejecutadas en el mismo, y enterado asimismo del proyecto, tarifas, condiciones particulares, y prescripciones todas á que ha de ajustarse este ferrocarril, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicha línea férrea, con estricta sujeción á todo lo consignado, y á abonar la cantidad de 81.452 pesetas 44 céntimos, tipo señalado para esta segunda subasta, rebajando la subvención concedida á... pesetas por kilómetro.

(Consignase en letra la cantidad que por kilómetro fije el licitador como subvención.) S—

Administración General de las Minas de Azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 8 del próximo mes de Noviembre, tendrá lugar ante la Junta de Subastas, y en el despacho de esta Administración General, la primera licitación pública para contratar el suministro de astiles en rollo y cables necesarios para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año 1914, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores, dando el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 500 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 15 de Octubre de 1913.—R. Puoyc.

Modelo de proposición en papel del timbre undécimo.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuesto que le acompaña, para contratar el suministro de astiles en rollo y cables que se consideran necesarios para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1914, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... pesetas y... céntimos (expresado por letra) por cada quintal métrico de astiles en rollo, dejando intacto el de las varas para parruchas, que figura en la citada relación presupuesto.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma.

(Expresado por letra.)

S—833

Puerto de Valencia.

ANUNCIO ACLARATORIO

En las GACETAS DE MADRID correspondientes á los días 21 y 28 de Septiembre último, se insertan anuncios de concursos para los suministros de una grúa especial para la descarga de carbonos y para el de un aparato elevador para carbón, debiendo celebrarse dichos concursos los días 18 de Noviembre, el primero, y el 29 de Diciembre próximos, el segundo, y aunque en los pliegos de pa-

ses respectivos, condiciones para dichos suministros, existen datos bastantes para que se comprenda que los productos industriales que se emplean en las obras, han de ser de procedencia nacional, autorizados por la ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su ejecución de 25 de Febrero de 1908 y Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de Junio de 1910, se aclaran dichos anuncios en el sentido de que los licitantes deberán probar documentalmente, al tiempo de entregar sus pliegos, que los repetidos productos están autorizados por las disposiciones legales citadas, y que al proponer que faltara a ellas no se le adjudicará el suministro.

Valencia, 14 de Octubre de 1913.—El Presidente, Juan Izquierdo Alcayde.
8—784 y 798

Ordenación de Marina del Apostadero de Cartagena.

COMISARIA DEL HOSPITAL

La subasta anunciada en el número 276 de la GACETA DE MADRID, en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 218 y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, número 235, de 3 del actual, para contratar el suministro de las ropas y efectos excluidos en este Hospital durante el año 1912, se celebrará a las once del día 3 de Noviembre próximo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de contratación de Marina de 4 de Noviembre de 1904.

Hospital de Marina de Cartagena, 13 de Octubre de 1913.—El Secretario de la Junta de subastas, Alfonso Siles.
8—688

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

SECRETARIA

Por Real orden de 25 de Agosto del corriente año, S. M. el Rey se ha servido disponer:

1.º Que se ponga en vigor la Real orden de 28 de Mayo de 1876 en el punto concreto de crear plazas de Subinspectores de Odontología en las capitales de provincia.

2.º Que haya un Subinspector en cada capital a las órdenes del Inspector provincial de Sanidad, y para perseguir en la misma el intrusismo en la profesión.

3.º Que sean preferidos para el desempeño de dichas plazas los que además del título de Odontólogo, posean el de Doctor ó Licenciado en Medicina, siendo aquél indispensable.

4.º Que el nombramiento de los Subinspectores se haga a propuesta de las Juntas provinciales de Sanidad por la Inspección General de Sanidad interior; y

5.º Que el cargo de Subinspector de Odontología sea sin sueldo y compatible con cualquier otro.

De Real orden, el día V. E. para su conocimiento, el del Presidente del Circulo Odontológico de Barcelona y efectos oportunos.

En cumplimiento de lo preceptuado, y para que en su día la Junta provincial de Sanidad pueda formular la propuesta a que hace referencia el inciso 4.º de las antes mencionadas Real orden. Se convoca a concurso para que los aspirantes a dichas plazas presenten sus solicitudes

dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Madrid, a 11 de Octubre de 1913.—El Gobernador, Alonso Castrillo. P—

Habiendo quedado desierto el concurso convocado con fecha 3 de Julio para la provisión de la vacante de Subdelegado de Medicina del distrito de San Martín de Valdeiglesias, producida por fallecimiento de D. Aurelio Rieza, que ha de proveerse por concurso, según lo prevenido en el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente, se anuncia por segunda vez con el fin de que los aspirantes a ocupar dicha plaza presenten a este Gobierno sus solicitudes documentadas, en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Madrid a 10 de Octubre de 1913.—El Gobernador, Alonso Castrillo. P—

Universidad Literaria de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado; debiendo prestar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada a este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el vigésimo al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, a las diecisiete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que desean aspirar a dicha plaza. Sevilla, 14 de Octubre de 1913.—El Rector, F. Pagés. P—3841

Recaudación de Contribuciones de la zona de Vich.

D. Mariano Castañer Ricart, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vich.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de territorial contra D. Antonio Terricabras de Oresta, con fecha de hoy se ha trabado embargo de los siguientes bienes:

1.º Una casa situada en la plaza de dicho pueblo, y señalada con el número 6, compuesta de bajos y dos pisos, de superficie 97 metros cuadrados.

2.º Otra casa situada en la misma plaza, y señalada con el número 10, y compuesta de bajos y dos pisos, de superficie 40 85 metros cuadrados.

3.º Un huerto de cabida dos picotines, situado al detrás de la casa señalada con el número 1.

4.º Una pieza de acenso, situada al Plá, de nueve cuartanes, de cultivo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción, se publica el presente edicto, para que surta los oportunos efectos.

Oresta, 23 de Septiembre de 1913.—El Agente, Mariano Castañer. P—3786

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Espinosa de los Monteros.

Se halla vacante la plaza de Médico titular del segundo Distrito de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas, que serán pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligación de prestar asistencia facultativa a 40 familias pobres, transeúntes pobres y detenidos y casos de oficio, conforme a las disposiciones legales vigentes, y cuantas otras se dictaren sobre beneficencia y sanidad sobre las que hoy rigen en la materia.

Los aspirantes a ella, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes documentadas ante esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Espinosa de los Monteros a 13 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Juan L. Villa. M—3825

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES ANDALUZZES 3 POR 100, PRIMERA SERIE

Pago del cupón número 14, vencimiento de 1.º de Noviembre de 1913 de los títulos de interés fijo y a interés variable.

El cupón de las Obligaciones de interés fijo se pagará desde el día de su vencimiento, a razón de pesetas 7,50, con deducción de impuesto, sean pesetas 6,51 líquido.

El mismo cupón, en las Obligaciones de interés variable, se pagará a razón de pesetas 6,55 líquido, como saldo del año 1913, cuyo valor se fija con arreglo al resultado del año anterior, según el artículo 3.º del Convenio.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Crédito Lyonnais.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja de la Compañía.

Madrid, 15 de Octubre de 1913.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—2007

BANCO DE ESPAÑA

SORTEO 54

Nota de los TÍTULOS DE LA DEUDA AMORTIZABLE al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Emisión de 1900.

NÚMEROS de las bolinas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las bolinas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las bolinas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
	Serie A.	12.015	120.141 á 50	1.514	15.131 á 40
57	561 á 70	12.234	122.331 » 40	2.053	20.521 » 30
503	5.021 » 30	12.620	126.191 » 200	2.897	28.961 » 70
9.0	8.991 » 9.000	12.701	127.051 » 10	4.239	42.281 » 90
1.009	10.081 » 90	12.758	127.571 » 80	4.497	44.961 » 70
1.011	10.101 » 10	14.090	140.991 » 90	4.952	49.511 » 20
1.019	10.181 » 80	14.105	141.011 » 50	5.173	51.721 » 30
2.751	27.501 » 10	14.275	142.741 » 50	6.243	62.421 » 30
3.011	30.101 » 10	14.676	145.751 » 60	5.280	52.791 » 800
3.165	31.641 » 80		Serie B.	6.398	63.971 » 80
3.358	33.571 » 80	116	1.151 á 60	5.671	56.731 » 40
3.910	39.091 » 100	192	1.911 » 20	5.731	57.331 » 40
4.720	47.191 » 200	501	5.001 » 10	5.782	57.811 » 20
5.155	51.541 » 50	1.910	19.691 » 100		Serie D.
5.781	57.801 » 10	2.113	21.121 » 30	51	501 á 10
6.022	60.211 » 20	2.600	25.991 » 26.000	859	8.581 » 90
6.110	61.091 » 100	2.891	28.901 » 10		Serie E.
6.298	62.971 » 80	2.982	29.611 » 20	903	1.511 á 15
7.472	74.711 » 20	3.198	31.951 » 60	555	2.771 » 75
7.526	75.281 » 90	3.487	34.361 » 70	774	3.886 » 70
7.946	79.451 » 60	3.461	34.601 » 10	1.396	6.976 » 80
8.116	81.151 » 60	3.979	39.781 » 90	1.733	8.661 » 65
8.735	87.341 » 50	4.664	46.631 » 40		Serie F.
8.769	87.591 » 600		Serie C.	505	2.521 á 25
9.044	90.431 » 40	441	4.401 á 10	588	2.936 » 40
10.201	102.001 » 10	1.436	14.351 » 60		
10.245	102.441 » 50				

Emisión de 1902.

	Serie A.	24.562	245.611 » 20	15.194	15.194
15.742	157.411 á 20	24.567	245.661 » 70	15.792	15.792
16.842	168.411 » 20	24.825	248.241 » 50	16.479	16.479
16.975	169.741 » 50	25.082	250.811 » 20	16.602	16.602
17.515	175.141 » 50	26.021	260.201 » 10	16.934	16.934
17.559	175.581 » 90		Serie B.		Serie E.
18.660	186.591 » 500	7.185	71.841 á 50	11.671	11.671
19.204	192.031 » 40	7.227	72.261 » 70	11.999	11.999
19.604	196.031 » 40	7.319	73.181 » 90	12.193	12.193
20.465	204.641 » 50	7.752	77.511 » 20	12.252	12.252
21.000	209.991 » 210.000	8.640	86.391 » 400	12.445	12.445
21.064	210.631 » 40		Serie C.	12.936	12.936
21.163	211.621 » 30		6.867	18.116	18.116
21.192	211.911 » 20		7.073		Serie F.
21.983	219.821 » 30			4.606	4.606
22.162	221.611 » 20			5.068	5.068
23.535	235.341 » 50			5.448	5.448
23.742	237.411 » 20	14.014	14.014		
24.449	244.481 » 90	15.091	15.091		

Emisión de 1906.

	Serie A.	9.595	95.941 » 50		Serie D.
		9.628	96.271 » 80		
27.395	273.841 á 50		Serie C.	17.279	17.279
28.285	282.841 » 50	76.394	76.394	17.811	17.811
28.451	284.501 » 10	76.717	76.717	18.419	18.419
28.539	285.381 » 90	76.890	76.890	18.440	18.440
28.698	286.951 » 60	76.909	76.909	18.832	18.832
28.717	287.161 » 70	77.252	77.252		Serie E.
28.848	288.471 » 80	77.346	77.346		
29.411	294.131 » 40	77.906	77.906	14.046	14.046
30.392	303.811 » 20	78.358	78.358	14.145	14.145
30.552	305.511 » 20	78.555	78.555		Serie F.
31.115	311.141 » 50	78.762	78.762		
	Serie B.	79.026	79.026		
9.205	92.041 á 50	79.198	79.198	5.782	5.782
		79.624	79.624	6.122	6.122

Madrid, 15 de Octubre de 1913.—P. El Secretario, O. Blanco Recto.—V.º B.º—El Subgobernador, Belda.